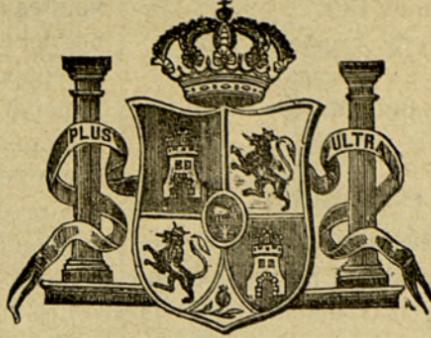


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 225.)

GOBIERNO CIVIL.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 30 de Julio último, me da conocimiento de la Real orden circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha de hoy, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—Entre los diferentes recursos del presupuesto general de ingresos del Estado figura el impuesto de cédulas personales, susceptible quizás, como ningun otro, de desarrollo y por consecuencia de considerables aumentos.

Por esta razon, el Ministerio de Hacienda y ese Centro directivo no han omitido medio alguno para fomentar su desenvolvimiento, bien perfeccionando los procedimientos para que la gestion directa de la Administracion pública sea todo lo eficaz posible, bien solicitando la competente autorizacion del Poder legislativo para encomendar á la iniciativa particular la expedicion y cobranza del impuesto; pero es lo cierto que apesar de haber ensayado ambos sistemas y de haber obtenido aumentos no despreciables sobre todo con el último, la recaudacion obtenida no responde á las esperanzas que en él pueden fundarse.

La causa de este resultado es, sin duda, principalmente, el olvido ó poca atencion que se presta á cuantas disposiciones se han dicta-

do sobre la materia, encaminadas á regularizar y perfeccionar la Administracion del impuesto y á producir aumento en sus valores.

Procede, pues, recordar para su mas exacto cumplimiento aquellas disposiciones, al par que insistir nuevamente en la necesidad de que con la mayor eficacia se exija por las autoridades y funcionarios de todos los órdenes, centrales y provinciales, y en general por las oficinas públicas, el estricto cumplimiento de lo mandado por la ley, reglamento y disposiciones complementarias, á fin de evitar la defraudacion del impuesto de que se trata y los perjuicios que puede traer al contribuyente el procedimiento ejecutivo con los recargos y multas á él anejos, cuando transcurre el periodo voluntario de la cobranza sin haberse provisto de la cédula que le corresponda.

Con este objeto S. M. el (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que se recuerden las siguientes disposiciones de caracter orgánico del impuesto de cédulas personales:

Primera. El art. 8.º de la Instruccion de 27 de Mayo de 1884 para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales segun el cual la exhibicion de dichos documentos es indispensable:

1.º Para desempeñar toda comision ó empleo público, entendiéndose por tales los que procedan de nombramiento del Gobierno, de las Cortes, de la Casa Real, de las Corporaciones oficiales y de las autoridades de todas clases y categorías.

2.º Para el ejercicio de los cargos provinciales y municipales, aunque el nombramiento proceda de eleccion popular.

3.º Para el otorgamiento de contratos, ya se consignen en instrumentos públicos ya en documentos privados.

4.º Para ejercitar acciones ó derechos y gestionar bajo cualquier concepto ante los Tribunales, Juzgados, Corporaciones, Autoridades y oficinas de todas clases.

5.º Para la inscripcion de las matrículas de la enseñanza que no sea gratuita.

6.º Para el ejercicio de cualquier industria fabril ó comercial, profesion, arte ú oficio.

7.º Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes ó practicar algun acto civil no expresado anteriormente aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones.

8.º Para acreditar la personalidad, cuando fuere preciso, en todo acto público.

9.º Para la realizacion de cualquier clase de créditos.

10. Para ser Directores, Administradores, Gerentes, Vocales, Consejeros ó empleados de cualquiera clase de Sociedades ó empresas.

Segunda. Los artículos 10 al 24 del capítulo 1.º de la referida Instruccion que establecen de un modo terminante y concreto las obligaciones de las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas encaminadas á evitar la defraudacion del impuesto.

Tercera. La Real orden de 11 de Septiembre de 1891, declarando que los Consejeros de Estado, así como todos los funcionarios de la Administracion pública, están obligados á obtener la cédula personal asignada á su respectivo sueldo.

Cuarta. La Real orden de 12 de Julio de 1893 estableciendo las reglas que han de observarse en la imposicion de cédulas personales por los alquileres, responsabilidad de los contribuyentes y otros extremos de capital interés.

Quinta. La Real orden de 27 de Septiembre de 1893 disponiendo la manera de aplicar las cédulas á los condueños de fincas.

Sexta. El acuerdo de la Direc-

cion general de Contribuciones de 20 de Noviembre de 1893 determinando la clase de cédula que corresponde á los habitantes en casas de su propiedad.

Séptima. La Real orden de 7 de Marzo de 1894, haciendo aclaraciones sobre lo que debe entenderse por acumulacion de haberes para la adquisicion de cédulas de la clase correspondiente; y

Octava. La Real orden de 27 de Julio de 1895, dictando diferentes reglas de carácter orgánico para la mas acertada imposicion del impuesto.

Las disposiciones recordadas anteriormente responden de un modo inmediato á regularizar la administracion del tributo; siendo indispensable que por todos los medios posibles se obligue por los Departamentos y Centros superiores del Estado á los funcionarios y oficinas que ya directa ó indirectamente puedan influir en su mejora, fomento y desarrollo, á exigir sin excepcion de ningun género su mas absoluto y riguroso cumplimiento, á fin de obtener los aumentos de recaudacion á que el Tesoro público tiene derecho.

De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que por los funcionarios y oficinas dependientes de su autoridad se la dé el mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.—A. Molleda.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.»

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de todos los funcionarios y Corporaciones dependientes de este Gobierno cumplan estrictamente con lo dispuesto en la anterior Real orden y pongan especial cuidado en la admision de reclamaciones, solicitudes y demás

documentos, no dando curso á aquellos en cuya presentacion no se acompañe la correspondiente cédula personal, así como los que no hayan reintegrado convenientemente y les falte el timbre ó timbres por impuesto de guerra.

Burgos 12 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Circulares.

Segun me participa el Alcalde de Lerma, se ha ausentado de la casa paterna Pedro Adrian Lopez, de 16 años de edad, estatura alta, ojos y pelo castaños, buena fisonomía, cojea un poco á causa de la dislocacion de una cadera, viste traje de pana color café rayado algo deslucido por el uso, boina y alpargatas, lleva además botas y cédula personal del año de 1896-97.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero del referido jóven, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Lerma.

Burgos 9 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

A pesar de la circular de este Gobierno, fecha 12 de Julio último, publicada en el Boletín del día 13 de dicho mes recordando á los Señores Alcaldes remitan copia del acta de la constitucion de los nuevos Ayuntamientos, he visto con desagrado que la negligencia de algunos se ha patentizado extraordinariamente viéndome en el triste caso de recordarles por segunda vez el cumplimiento de un servicio que por la importancia que en sí encierra debia ser de los que no han menester de recordatorios.

Ahora bien, en obviacion de nuevas circulares sobre el mismo particular, encarezco á aquellos que se encontrasen en el caso, motivo de la presente, remitan sin dilacion alguna el documento antes citado, porque de lo contrario me pondrán en la enojosa necesidad de emplear con ellos medidas enérgicas.

Burgos 14 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Habiendo visto este Gobierno que algunos Sres. Alcaldes comunican por medio de oficio que la Corporacion municipal respectiva ha admitido la renuncia ó excusa presentada por algunos Concejales de los que componen aquella para el desempeño del cargo, me creo en el deber de recordarles que los Ayuntamientos carecen de atribuciones para la admision [de dichas renunciaciones, debiendo los interesados acudir por medio de instancia documentada á la Comision provin-

cial, única autoridad competente para entender y fallar esta clase de asuntos, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Burgos 14 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes

Sanidad.

Habiéndose insertado en el Boletín oficial de esta provincia, número 129, correspondiente al día de ayer, el anuncio de las vacantes de Médico Cirujano y de Farmacéutico titulares de la villa de San Martín de Rubiales por término de 15 días, el cual está en abierta oposicion á lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de 14 de Junio de 1891; he acordado dejar nulo el primero y rectificarle en los siguientes términos:

«Alcaldia de San Martín de Rubiales.— Por haber terminado el contrato del Médico-Cirujano y del Farmacéutico titulares de esta villa, se anuncian vacantes con la dotacion anual de 400 pesetas la del primero y 300 la del segundo, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, debidamente documentadas, en el término de 30 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.—San Martín de Rubiales 5 de Agosto de 1897. El Alcalde, Wenceslao Aguado.»

Burgos 14 de Agosto de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesion del día 6 de Agosto.

Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en Santa Olalla de Bureba en el día 9 de Mayo último para la renovacion bienal del Ayuntamiento, del que resulta: que en cumplimiento de órdenes de esta superioridad se verificó en el día 13 de Julio último el acto de escrutinio general y la exposicion al público de la lista de los Concejales proclamados, presentándose dentro de los 8 días siguientes por D. Melchor Munguía la protesta que había formulado en union de otros electores en el día 14 de Mayo contra la validez de la eleccion bajo el fundamento de no haberse hecho el escrutinio general en el día señalado por la ley y de que en vez de una urna de cristal se había empleado en el día de la votacion un cajon de madera.

Los Sres. Ruiz Capillas, Mallaina y Porres, Presidente, consi-

derando que se ha subsanado la falta de no haberse verificado el acto del escrutinio general en el día 13 de Mayo, y que los reclamantes al referirse á las condiciones del cajon en que se depositaban las papeletas de votacion no denuncian ningun fraude y solo se limitan á manifestar que pudo haberse cometido alguno, votaron que procedía desestimar la reclamacion de que queda hecha referencia.

Los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro, votaron en el sentido de que por virtud de las infracciones de ley de que queda hecha referencia procedía declarar la nulidad de la eleccion.

Empatada la votacion y acordada por unanimidad la urgencia, se repitió, y habiendo dado el mismo resultado, el Sr. Presidente decidió el empate en el sentido de su voto, ó sea en el de que se desestimara la reclamacion, quedando acordado así.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de Instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para las resultas de la causa criminal seguida en este Juzgado contra Alejandro Dieguez Pinillos y otros, vecinos de Villafruela, sobre lesiones á Angel Gonzalez, le fué embargada la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Villafruela y su calle de la Esperanza, señalada con el núm. 25, su construccion de piedra y adobe, mide 12 pies de linea por 26 de fondo, consta de planta baja y un piso, estimada en 250 pesetas.

La anterior finca corresponde al Alejandro por compra á su vecino Francisco Gonzalez Garcia, segun escritura otorgada ante el Notario D. Joaquin Martinez, con fecha 2 de Mayo de 1891, y la tiene inscrita en el Registro de la propiedad en el tomo 861, libro 23 de Villafruela, folio 191, núm. 2817, inscripcion 2.^a

Quien quisiere hacer postura á la anterior finca puede concurrir á los estrados de este Juzgado ó del municipal de Villafruela el día 2 de Septiembre próximo y hora de las doce de la mañana que se le admitirá la que hiciere cubriendo las dos terceras partes de la tasacion, debiendo los que se presenten como licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de citada casa, haciéndose presente que el título de propiedad se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda examinarle el que quie-

ra tomar parte en la subasta, reservándose este Juzgado aprobar la que resultare mas ventajosa.

Dado en Lerma á 2 de Agosto de 1897. — Antonino Garcia Gutierrez. — Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por virtud del presente edicto y por ignorarse el paradero de los herederos de Aniceto Valiente Marino, vecino que fué de Padilla de Abajo, y el que falleció en el penal de Burgos sufriendo condena por el delito de robo; tengo acordado en el expediente de exaccion de costas que se sigue contra el Aniceto Valiente, en providencia del 29 de Julio último, se les haga saber el día de la subasta de los bienes embargados, que tendrá lugar el 26 de los corrientes y hora de las once de la mañana, celebrándose el remate en este Juzgado y en el municipal de Padilla de Abajo. Y para que llegue á conocimiento de los herederos de Aniceto Valiente expido el presente que firmo en Villadiego á 3 de Agosto de 1897. — Pedro Guerra. — Por su mandado, Lic. Pedro Sanz.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Abendaño Vallejo, de 19 años de edad, hijo de Atanasio y Maria, soltero, sirviente, natural y vecino de San Quirce de Riopisuerga, con instruccion, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel á extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por hurto de un tapabocas bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Villadiego á 10 de Agosto de 1898. — Pedro Guerra. — Por mandado de S. Sria., Lic. Pedro Sanz Arribas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID.

CONCURSO ÚNICO DE ENERO DE 1897.

Relacion de los aspirantes que han sido propuestos para las Escuelas públicas de ambos sexos anunciadas en las Gacetas de Madrid de 24 y 25 de Febrero del corriente año.

Número de orden.	Nombres y apellidos de los concursantes.	Escuela para que se propone.	Provincia.	Sueldo.		Oposiciones aprobadas.	Sueldo mayor disfrutado.		Servicios en propiedad.			Años acumulables por el título.	TOTAL.			Clase del título.	Resultados en la enseñanza.	Servicios interinos.		
				Pts.	Cts.		Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.		Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.
2	D. ^a Elpidia Rodriguez Gonzalez	Santa Maria de Aguayo	Santander.	250 y 1000		3	825	6	3	25	2	8	3	25	N.	Buenos.	»	»	»	
14	Tomasa Lopez Maestre.	Estramiana.	Burgos.	593'75		3	412'50	6	»	7	1	7	»	7	S.	Buenos.	»	3	23	
15	Leona Marceliana Perdiguero.	Cabia.	Idem.	550		3	400	8	6	16	»	8	6	16	E.	»	»	»	»	
25	Jacinta Bernanda Lopez Garcia.	Respenda de la Peña.	Palencia.	625		2	500	4	3	3	1	5	3	3	S.	»	1	2	19	
27	Julita Fernandez Hidalgo.	Barambio.	Alava.	625		2	400	4	1	3	»	4	1	3	E.	»	»	»	»	
30	Marcela Gomez Pedrosa.	Pomar de Valdivia.	Palencia.	625		2	250	2	7	24	1	3	7	24	S.	Buenos.	»	»	»	
31	Dominica Muño Romance.	Cervillego de la Cruz.	Valladolid.	575		2	250	»	4	13	1	1	4	13	S.	»	»	»	»	
51	Maria del Pilar Pasarón.	Sandoval de la Reina.	Burgos.	550		1	500	4	2	29	1	5	2	29	S.	»	»	»	»	
55	Maria Asón Eleizgaray.	Baños de Ebro.	Alava.	525		1	450	1	7	22	1	2	7	22	S.	»	»	»	»	
57	Anastasia Quincoces Simon.	Barrio de Aya (Ataum)	Guipúzcoa.	450		1	400	3	9	19	1	4	9	19	S.	»	»	2	28	
59	Flora Quintana Iturrospe.	Barrio Mendaro (Elgoibar)	Idem.	412		1	350	5	5	20	1	6	5	20	S.	»	»	6	21	
60	Estéfana Blanca de Llantada.	Orózcio San Martin.	Vizcaya.	414		1	350	4	»	11	1	5	»	11	S.	»	»	6	14	
61	Prudencia Lejarreta Florencia.	Ircio.	Burgos.	500		1	350	2	11	20	1	3	11	20	S.	»	»	»	»	
62	Generosa Diez Ortiz.	Gurueba.	Santander.	550		1	350	2	4	24	1	3	4	24	S.	»	»	»	»	
65	Emilia Castaño Gutiez.	Torre de los Molinos.	Palencia.	500		1	312'50	2	11	21	1	3	11	21	S.	»	»	»	»	
67	Clara Zuricaray Urizar.	Gamarra Mayor.	Alava.	398		1	250	1	9	»	1	2	9	»	S.	»	»	»	»	
68	Francisca Gomez Cornejo.	Barrio de Cortes.	Burgos.	561'25		1	250	1	7	20	1	2	7	20	S.	»	»	»	»	
69	Ciriaca Galindo Gonzalez.	Camporredondo.	Valladolid.	397		1	250	»	2	28	1	1	2	28	S.	»	6	2	22	
70	Casilda tierra Pascual.	Verdeña.	Palencia.	500		1	250	»	1	16	1	1	1	16	S.	»	»	»	»	
77	Juliana Villanueva Rodriguez.	Rioseras.	Burgos.	500		»	625	11	1	2	»	11	1	2	E.	»	»	»	»	
102	Encarnacion Martinez Bañuelos	Olmos de la Picaza.	Idem.	500		»	625	6	»	6	1	7	»	6	S.	»	»	»	»	
109	Angela Fernandez Arce.	Celada de la Torre.	Idem.	500		»	625	3	3	21	1	4	3	21	S.	»	»	»	»	
110	Gregoria Dolores Ibirien.	Campino de Bricia.	Idem.	500		»	625	3	3	»	1	4	3	»	S.	»	»	»	»	
111	Alfonsa Pordomingo Montero.	Arroyo.	Palencia.	500		»	625	3	3	3	»	3	3	3	E.	»	»	»	»	
129	Maura Tobar Caballero.	Barrio de Santa Maria.	Idem.	500		»	504	8	»	»	1	9	»	»	S.	»	»	»	»	
130	Andrea del Moral Peña.	Ligüerzana.	Idem.	500		»	500	15	6	19	»	15	6	19	E.	»	»	»	»	
140	Andrea Martin Alosa.	Ciruelos de Cervera.	Burgos.	450		»	500	6	2	5	1	7	2	5	S.	»	»	»	»	
143	M. ^a Guadalupe Varga Garcia.	Quintanilla y Rucandio.	Santander.	500		»	500	6	»	7	1	7	»	7	S.	»	»	»	»	
165	Maria Consuelo Rivas.	Villanueva de la Cueva.	Palencia.	450		»	500	4	4	15	1	5	4	15	S.	»	»	»	»	
169	Maria Aranguren é Izaguirre.	Maliaño.	Santander.	375		»	500	4	1	29	1	5	1	29	S.	»	»	7	2	
187	Ana Uriarte Turris.	Piernigas.	Burgos.	500		»	450	7	2	27	1	8	2	27	S.	»	»	»	»	
188	Eusebia Alonso Calzada.	Casavegas y Camasobres	Palencia.	500		»	450	6	6	15	»	6	6	15	E.	»	»	»	»	
190	Adelaida Barrio Pulgar.	Artieta.	Burgos.	500		»	450	5	5	15	1	6	5	15	S.	»	»	»	»	
194	Rafaela Gomez Pinto.	Villoveta.	Idem.	450		»	450	4	3	17	1	5	3	17	S.	»	»	8	8	
195	Escolástica Lázaro Camarero.	Gama, Renedo y Puentetoma	Palencia.	500		»	450	4	3	1	1	5	3	1	S.	»	»	»	»	
196	Fidela Escalera Gonzalo.	Cameno.	Burgos.	450		»	450	3	8	27	1	4	8	27	S.	»	»	2	23	
200	Inés Inchausti Pagadizabal.	Montoto.	Palencia.	500		»	450	3	5	11	1	4	5	11	S.	»	»	7	14	
201	Maria Inchausti Pagadizabal.	San Martin y Perapertú.	Idem.	500		»	450	3	4	20	1	4	4	20	S.	»	»	»	»	
209	Lucila Montero Muñoz.	Valbanuz.	Santander.	450		»	410	1	8	8	»	1	8	8	E.	»	»	»	»	
210	Luisa Fernandez Marcos.	Salazar de Amaya.	Burgos.	450		»	406'25	6	9	5	»	6	9	5	E.	»	»	»	»	
211	Julia Muro Ruiz.	Valenoso.	Palencia.	500		»	400	9	9	24	1	10	9	24	S.	»	»	3	15	
215	Maria Josefa Barbolla.	Villalba de Guardo.	Idem.	450		»	400	7	5	6	»	7	5	6	E.	»	»	»	»	
222	Teresa Revenga Pinto.	Carcedo de Burgos.	Burgos.	437'50		»	400	6	»	11	»	6	»	11	E.	»	»	»	»	
227	Ricarda Arana Arguinzoniz.	Regumiel.	Idem.	450		»	400	3	8	25	1	4	8	25	S.	»	»	»	»	
228	Cunegunda Augusta de Arana.	San Vicente de Arana.	Alava.	400		»	400	3	8	19	1	4	8	19	S.	»	»	»	»	
230	Elodia Prada.	Humada.	Burgos.	450		»	400	3	8	1	1	4	8	1	S.	»	»	»	»	
234	Tomasa de la Riva.	Palacios del Alcor.	Palencia.	437'50		»	400	3	»	10	1	4	»	10	S.	»	»	»	»	
235	Gudelia Gutierrez.	Villanueva de Puerta.	Burgos.	450		»	400	3	»	6	1	4	»	6	S.	»	»	»	»	
236	Maria Encarnacion G. Vega.	Montejo de Cebas.	Idem.	450		»	400	3	6	1	»	3	6	1	E.	»	»	»	»	
238	Angela del Rio Santos.	Arraya.	Idem.	450		»	400	4	4	»	1	5	4	»	S.	»	»	»	»	
251	Francisca Josefa de la Maza.	Barreda.	Santander.	400		»	400	2	7	12	1	3	7	12	S.	»	»	»	»	
252	Maria Remedios Heredero.	Olmos de Ojeda.	Palencia.	400		»	400	2	6	»	1	3	6	»	S.	»	»	»	»	
255	Martina Arce Gonzalez.	Nestares.	Santander.	400		»	400	1	8	27	1	2	8	27	S.	»	»	»	»	
258	Elvira Garcia Gil.	San Mamés de Albar.	Burgos.	400		»	375	7	7	27	1	8	7	27	S.	»	»	»	»	
260	Martina Galan Perez.	Santa Eulalia, Salcedo Cutillo.	Santander.	400		»	375	7	6	27	»	7	6	27	E.	»	»	»	»	
267	Adela Perez Cuadrado.	Perales.	Palencia.	375		»	375	2	8	17	1	3	8	17	S.	»	»	»	»	
270	Aurelia Pinilla Velasco.	Pradilla de Belorado.	Burgos.	400		»	350	6	3	18	»	6	3	18	E.	»	1	3	10	
273	Fructuosa Moreno y Miguel.	Porquera y Revilla.	Palencia.	375		»	350	5	7	8	»	5	7	8	E.	»	»	3	11	
275	Teódula Escudero Alonso.	Espinosa del Monte.	Burgos.	400		»	350	4	2	5	1	5	2	5	S.	»	»	»	10	
276	Braulia Montero Romero.	Caborredondo.	Idem.	400		»	276	4	»	17	»	4	»	17	E.	»	»	»	»	
278	Maria Dolores Ruiz Uralde.	Dordoniz.	Idem.	400		»	350	3	5	»	1	4	5	»	S.	»	»	»	»	
279	Trinidad Alvarez Navarro.	Arrechavaleta.	Alava.	250		»	350	3	3	24	1	4	3	24	S.	»	»	»	»	
286	Rosalía Gonzalez Alonso.	Armentia.	Burgos.	400		»	350	2	7	26	1	3	7	26	S.	»	»	»	»	
292	Maria Piñuela y Miguel.	San Martin del Zar.	Idem.	400		»	350	1	6	15	1	2	6	15	S.	»	»	8	»	
295	Eugenia Lozano Noblea.	Viloria de Rioja.	Idem.	350		»	325	5	8	7	»	5	8	7	E.	»	»	»	»	
295 bis	Cándida Lara Martin.	Mansilla de Burgos.	Idem.	350		»	325	4	2	28	»	4	2	28	E.	»	»	5	12	
297	Sofia Aparicio Francés.	Quintana Ortuño.	Idem.	350		»	325	3	5	19	»	3	5	19	S.	»	»	»	»	
298	Heliodora Saldaña.	Botbimbre.	Idem.	350		»	312'50	3	9	10	1	4	9	10	S.	Buenos.	»	»	»	
299	Gregoria Tobalina Molinero.	Sotrajero.	Idem.	350		»	312'50	1	6	9	»	1	6	9	E.	»	1	3	20	
300	Leonarda Ruiz Erenchun.	Urarte.	Alava.	350		»	310	1	9	7	1	2	9	7	S.	Buenos.	»	»	»	
303 bis	Francisca Fernandez y Fernandez.	Báscones de Ojeda.	Palencia.	350		»	300	2	8	17	1	3	8	17	S.	Buenos.	»	»	»	
304	Petra Garcia Andoin.	Villatueda.	Burgos.	375		»	300	2	5	2	1	3	5	2	S.	»	»	»	»	
306	Maria Simon Equisuain.	Zuazo San Millan.	Alava.	300		»	300	1	8	27	1	2	8	27	S.	Buenos.	1	2	11	
307	Maria Piedad Bermejo.	Aldueso.	Santander.	400		»	300	1</												

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de gobierno en sesion celebrada en el dia 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.º del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, sobre establecimiento del juicio por Jurados, que han de actuar durante el año próximo de 1888.

Partido judicial de Belorado.

CABEZAS DE FAMILIA.

Prudencio Arce Sagredo, Alcocero.
Felipe Saez Barrio, Araya.
Miguel Ochoa, Bascuñana.
Eugenio Murillo, id.
Galo Alonso Puente, Belorado.
Julian Alvarez Garcia, id.
Francisco Garcia Garcia, id.
Adrian Ayala Melchor, id.
Isidro Garcia Córdoba, id.
Ecequiel Barrio Perez, id.
Mariano Garcia Saez, id.
Eugenio Alvarez Irazabal, id.
Pedro Gonzalo Carcedo, id.
Enrique Blanco Vitores, id.
Donato Alvarez Barrio, id.
Juan Garcia Irazabal, id.
Carlos Garcia Puente, id.
Hernando Cabezon Bañuelos, id.
Santiago Avella Diez, id.
Nicasio Herrera Puente, id.
Felipe Alonso Ruiz, id.
Aniceto Moral Oña, id.
Casimiro Manero Serrano, id.
Pablo Aydillo Santa Olalla, id.
Trifon Garcia Elosua, id.
Antonio Alonso Saez, id.
Marcos Moral Moreno, id.
Leandro Corral Santa Olalla, id.
Toribio Garcia Santa Olalla, id.
Antonio Moral Oña, id.
Pedro Castro Espinosa, id.
Vicente Puente Leiva, id.
Lorenzo Calvo Crespo, id.
Claudio Calvo Garrido, id.
Francisco Puente Perez, id.
Pelipe Castro Espinosa, id.
Evaristo Espinosa Manzanares, id.
Santiago Fresneña Alcalde, id.
Martin Delgado Ruiz, id.
Silvestre Puras Puente, id.
Pio Castrrillo Puras, id.
Dámaso Perez Molinuevo, id.
Cristóbal Delgado Perez, id.
Crisanto Busto del Valle, id.
Francisco Ruiz Crespo, id.
Angel Ruiz Perez, id.
Pio Martinez Martinez, id.
Arsenio Sanjuanbenito Jorge, id.
Lorenzo Torre Campo, id.
Demetrio Saez Sagredo, id.
Cipriano Puente Mercado, id.
Pedro Uzquiza Espinosa, id.
Marcelino Hernando Merino, id.
Manuel Vitores Puras, id.
Eustaquio Garrido Brieva, id.
Bruno Calvo Garrido, id.
Gerónimo Muñoz y Alvarez, id.
Felipe Calvo Martinez.
Pedro Ezquerria Prado, id.
Antonio Alcalde Gomez, id.
Angel Puras Carcedo, id.
Donato Calvo Murillo, id.
Ambrosio Frias Sainz, id.
Eusebio Torre Campomar, Castil de Carrias.
Nicolás Zuazo, Castildelgado.
Anacleto Castro Gonzalez, Cerezo de Riotiron.
Miguel Gonzalez Fresno, id.
Policarpo Envídes Santa Maria, id.
Basilio Gonzalez Gorvea, id.
Rudesindo Fresno Diez, id.
Cecilio Garcia Sierra, id.
Ambrosio Garrido Gomez, id.
Domingo Garcia Riaño, id.
Santos Barranco Riaño, id.
Leandro Echavarri Perez, id.

José Garcia Anitua, id.
Leon Garcia Medina, id.
Valeriano Herran de la Hera, id.
Ricardo Gonzalez Pedroso, id.
Patricio Sagredo Saez, Cueva Cardiel.
Ignacio Marina y Marina, Cerratón de Juarros.
Santiago Uzquiza Ortiz, Espinosa del Camino.
Agustin Corral Oca, id.
Calixto Ortiz Ortiz, id.
Bernabé Fernandez Garcia, Eterna.
Juan Gomez Monje, Fresneda de la Sierra.
Pascual Garcia Vitores, Fresneña.
Prudencio Aydillo Lopez, Fresno de Riotiron.
Antonio Campo Alcalde, id.
Felipe Ayala Puras, Garganchon.
Mateo Cigüenza Cuende, Ibrillos.
Feliciano Saez Melchor, Ocon de Villafranca.
Eulogio Sagredo Campo, id.
Mariano Apeztegui Arceredillo, Pradoluengo.
Leocadio Arribas Saez, id.
Lucas Benito San Roman, id.
Benito Acha Garcia, id.
Francisco Benito Martinez, id.
Pedro Fuentes Mingo, id.
Raimundo Benito Sagredo, id.
Sandalio Puente Villar, id.
Mateo Benito Martinez, id.
Felipe Escudero Perez, id.
Adrian Cubillo Fernandez, id.
Segundo Cámara Jorge, id.
Guillermo Cámara Gonzalez, id.
Ramon Córdoba Miguel, id.
Carlos Martinez Bartolomé, id.
Isidoro Martinez Mingo, id.
Pablo Gorbea Corral, id.
Francisco Martinez Villar, id.
Pedro Hernando Roldan, id.
Valentin Miguel Benito, id.
Mariano Lopez Merino, id.
Nicolás Martinez y Martinez, id.
Teodoro Lerma Córdoba, id.
Marcelo Moral Martinez, id.
Lucas Lopez Perez, id.
José Miguel Bartolomé, id.
Juan Lázaro Córdoba, id.
Domingo Miguel Mingo, id.
Cesáreo Martinez Villanueva, id.
Francisco Maeso Melchor, id.
Dionisio Miguel Martinez, id.
Fabian Martinez Mingo, id.
Francisco Pascual Saez, id.
Saturnino Martinez Garcia, id.
Clemente Nieto Espinosa, id.
Ignacio Martinez Calvo, Puras de Villafranca.
Angel Garcia Ruiz, Quintanalaranco.
Clemente Lázaro Matas, Rabanos.
Martin Diez Arceredillo, id.
Eliseo Alonso Zuazo, Redecilla del Camino.
Canuto Corral Merino, id.
Dámaso Sierra Ternerero, id.
Arsenio Murillo y Murillo, Redecilla del Campo.
Juan Benito Córdoba, San Clemente del Valle.
Fulgencio Ezquerria Alarcia, Santa Cruz del Valle.
Leon Melchor, Tosantos.
Salvador Alarcia Heras, Valmala.
Serapio Cámara Alarcia, id.
Francisco Garcia, Vitoria de Rioja.
Pedro Simon Diez, Villaescusa la Sombria.
Antonio Roman Escolar, Villafranca Montes de Oca.
Castor Hernando Mata, id.
Aquilino Bonilla Lázaro, id.
Damian Oca Cámara, id.
Eusebio Barrio Saez, id.
Tomás Gonzalez Cámara, id.
Pedro Valladolid de Marin, id.

CAPACIDADES.

Gregorio Brieba Martinez, Belorado.

Telesforo Alcalde Gomez, id.
Plácido Eguluz Diez, id.
Saturnino Alonso Hernandez, id.
Juan Ortega Frias, id.
Rufino Corral Corral, id.
Facundo Puras Vitores, id.
Manuel Martinez Gomez, id.
Blás Murga Garcia, id.
Felipe Blanco Ruiz, id.
Emilio Villalain Sanjuanbenito, id.
Angel Garcia Jorge, id.
Felipe Vitores Puras, id.
Francisco Hoyos Calderon, id.
Juan Uyarra Andrés, id.
Cenon Iraola Mora, id.
Tomás Sanjuanbenito San Martin, id.
Elias Izquierdo Ubierna, id.
Lázaro Gomez Vallejo, Cueva Cardiel.
Pedro Contreras Ortiz, id.
Pedro Ruiz Garcia, Cerratón de Juarros.
Santos Herrero Cuende, Espinosa del Camino.
Eugenio Alarcia Gonzalo, Fresneda de la Sierra.
Dámaso Pablo Grijalva, id.
Benito Vitores Alegre, id.
Victor Vitores Agustin, id.
Indalecio Aguilar Soto, Fresneña.
Enrique Alcalde Busto, Fresno de Riotiron.
Miguel Carcedo Barrasa, id.
Basilio Garrido Gomez, id.
Marcos Garcia Lopez, id.
Bernabé Martinez Gomez, id.
Hilario Saez Bartolomé, id.
Teodoro Barrio Cigüenza, Ibrillos.
Félix Carcamo Conde, id.
Justo Garcia Barrio, id.
José Gomez Cuende, id.
Aureliano Villar Quejana, id.
Marcelino Cigüenza Cuende, id.
Elias Melchor Gutierrez, Ocon de Villafranca.
Juan Melchor Gutierrez, id.
Justo Solorzano Rubio, id.
Eusebio Solorzano Saez, id.
Leon Ayala Barrio, id.
Vicente Gutierrez Roman, id.
Silvano Gonzalez de Simon, Pradoluengo.
Manuel Ruiz Garcia, Quintanalaranco.
Santiago Manero Soto, id.
Domingo Lopez Garcia, id.
Nicolás Bonilla Leiva, Redecilla del Campo.
Manuel Carcedo Garcia, id.
Tomás Pinedo Corral, id.
Leon Pedroso Murillo, id.
Francisco Campomar Saez, id.
José Soto Ruiz, id.
Teodoro Gonzalez Garcia, San Clemente del Valle.
José Hernando Jorge, id.
Ruperto Iñiguez Vicente, id.
Matias Rebolledo, Tosantos.
Valentin Mateo, id.
Julio Romero Garmendia, Villafranca Montes de Oca.
Vicente Barrio Gutierrez, id.
Santiago Barrio Cámara, id.
Rufino Gutierrez Moral, id.
Mariano Perez Cámara, id.
Julian Zamora Aguirre, id.
Felipe Melchor Mateo, id.
Carlos Valladolid Garcia, id.
Angel Benito Bartolomé, Villagaliño.
Sebastian Benito Bartolomé, id.
Ildefonso Córdoba Garcia, id.
Pablo Espinosa Garcia, id.
Roque Espinosa Pascual, id.
Saturnino Ayala Melchor, Villalomez.
Juan Lopez Roman, id.
Burgos 31 de Julio de 1897.—El Secretario de gobierno, Ramon A Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Elecciones

DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Burgos, se hallan de venta las actas, oficios y papeletas para dicha eleccion.

En la misma casa encontrarán repartos y recibos de Consumos y Municipales y demás impresos necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. 1-2

A los Ayuntamientos.

En la imprenta de Agapito Diez y Compañía se ha hecho una gran tirada de las actas, oficios y papeletas de citacion para las elecciones de compromisarios y Senadores.

En el mismo Establecimiento hallarán á la vez libros de contabilidad municipal, repartos de consumos y vecinal, recibos de provinciales y consumos, y otros varios que constantemente necesitan las Corporaciones municipales y Juzgados.

Almirante Bonifaz, 23 y 25, Burgos.

En los Almacenes del Sr. Suso, situados en la Concepcion, se compran pieles de todas clases y tambien lentejas, alholvas, avenas y demás cereales, á precios corrientes del mercado. 1

En el comercio de Ultramarinos de Francisco Olalla, calle de Almirante Bonifaz, frente á la de San Carlos, se venden titos superiores á peseta el celemin, jabon pinta Zaragoza á 80 céntimos el kilo, bacalao Noruega de primera á 90 céntimos. Variado surtido de los géneros pertenecientes al ramo, á precios sumamente económicos. 1

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, números 9 y 11, Burgos.

Primera y única casa que independientemente de todas las demás sigue haciendo las composturas de toda clase de relojes, garantizando sus trabajos sin cobrar en ningun caso mas de **dos pesetas**. 4

Venta de vino.

Se ha empezado la venta en la acreditada bodega de la Granja de Las Quintanillas (Palenzuela), propiedad de D. Adolfo Garcia Inés.

La bodega se halla situada en las inmediaciones de la carretera de Valladolid, pasado el pueblo de Villodrigo. 2-6

El dia 13 del actual desaparecieron del mercado de ganados de esta ciudad dos carneros: el uno negro, con una bedija blanca y cortada la oreja derecha, y el otro blanco, cortada la derecha. La persona que los haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Doroteo Delgado, vecino de Manciles, perteneciente al distrito de Pedrosa del Páramo.